

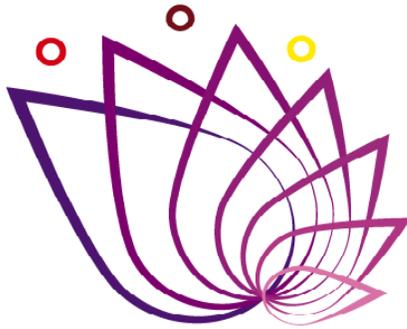


MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Criterios Generales para la creación de nuevos Programas Sociales y modificación de los existentes.



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

CRITERIOS GENERALES PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS SOCIALES Y MODIFICACIÓN DE LOS EXISTENTES.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2017/04/07
Publicación	2017/04/13
Vigencia	2017/04/14
Expidió	Secretaría de Desarrollo Social
Periódico Oficial	5489 "Tierra y Libertad"



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
GOBIERNO DE VISIÓN MORELOS**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOS)

BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 67, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; 26, fracciones I, III, V, IX y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 8 y 9, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos y:

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de Visión Morelos reconoce en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, como prioritario procurar el desarrollo integral de las y los ciudadanos del estado de Morelos para que puedan vivir en un ambiente digno, saludable y estimulante, a través del fortalecimiento de la educación, la salud y el incremento del patrimonio natural, cultural y social.

Que la Secretaría de Desarrollo Social conforme a lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos es la encargada de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social y humano para el combate efectivo a la pobreza, realizando acciones encaminadas a ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal correspondientes y de los gobiernos municipales y, con la participación de los sectores social y privado.

Que con fecha 06 de noviembre de 2013, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5139, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, cuyo objeto es establecer los términos y condiciones para superar la pobreza e incorporar a la población en esa condición a los procesos productivos que le permitan su pleno desarrollo, la distribución de competencias y formas de



coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, considera como uno de sus fines, garantizar la participación social en la formulación, ejecución, control y evaluación de los Programas, Proyectos y Acciones en materia de Desarrollo Social.

Que el 22 de julio del año 2015, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el Decreto por el que se crea y regula la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, siendo este un Órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos, con autonomía técnica y de gestión, y que tiene como función la evaluación de las acciones que en materia de Desarrollo Social realizan las Secretarías, Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos.

Que la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social es una instancia que cuenta con un Comité Técnico, el cual funciona como órgano de decisión y está integrado de conformidad por lo dispuesto en el artículo 50, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos y artículos 3 y 9 del Reglamento.

Que la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social es la encargada, según el Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social, del Estado de Morelos, de emitir los siguientes:

CRITERIOS GENERALES PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS SOCIALES Y MODIFICACIÓN DE LOS EXISTENTES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Desarrollo Social para el estado de Morelos establece los términos y condiciones para superar la pobreza e incorporar a la población en esa condición a los procesos productivos que les permita su pleno desarrollo, la distribución de competencias y formas de coordinación entre los órdenes de Gobierno. Así, en su contenido, establece que la superación de la pobreza se realizará mediante un enfoque de logros sucesivos, teniendo como objetivo central la inclusión social, con un carácter estratégico y prioritario en la asignación de recursos públicos.

En ese sentido, la formulación de Nuevos Programas Sociales del Estado de Morelos se apega a lo que el artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social, de manera



enunciativa y no limitativa que establece en los ámbitos de Aplicación de los Programas, Proyectos y Acciones en materia de desarrollo social, a saber:

- I. Los dirigidos a la asistencia alimentaria y nutricional materno-infantil y de los grupos o sectores sociales en situación de vulnerabilidad;
- II. Los orientados a la infraestructura básica para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano y otros de esta naturaleza;
- III. Los que tengan como objetivo la protección y promoción de la salud;
- IV. Los de generación y mejoramiento de vivienda digna;
- V. Los educativos, dando preferencia a los relacionados con la educación obligatoria y a los que facilitan la incorporación a las actividades productivas;
- VI. Los destinados a la generación y conservación del empleo, así como a la protección contra el desempleo;
- VII. El impulso al sector social de la economía, mediante acciones que creen y consoliden empresas autosustentables;
- VIII. Los relacionados con un medio ambiente sano;
- IX. Los que promueven la cultura de la equidad y no discriminación;
- X. Los dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad;
- XI. Los dirigidos a zonas de atención prioritaria;
- XII. Los que permitan tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, el disfrute de las artes y a participar en el progreso científico;
- XIII. Los que promueven la actividad física y la práctica deportiva, y
- XIV. Los que fomenten el trabajo social y la colaboración comunitaria, la tolerancia y la convivencia armónica y fortalezcan el tejido social.

Es así, como en la Ley de Desarrollo Social y en su Reglamento, se establece la definición y contenidos mínimos de los Programas, Proyectos y Acciones que operan las dependencias estatales y municipales, impulsando la participación pública, social y privada en los temas del desarrollo social. Cuyo diseño, deberá realizarse teniendo en consideración la visión prospectiva y articularse en función de los objetivos de largo alcance relacionados con la inclusión social, expresándose en los distintos horizontes temporales y modalidades territoriales. Por ende, los Programas de los ámbitos estatal y municipal, apegados a políticas públicas, generados para el Desarrollo Social deberán contener en su diseño,



medidas e instrumentos de impulso como objetivo fundamental el desarrollo social y el logro del equilibrio relativo entre las zonas rurales, suburbanas y urbanas.

En ese sentido, es importante mencionar que se considera como Creación de un Nuevo Programa cuando una secretaría o dependencia identifica un problema público y diseña un proyecto para su ejecución, así mismo, se considera como modificación de un programa existente cuando se efectúa un cambio sustantivo a nivel del propósito o de componente del diseño del Programa. Así, la publicación de los presentes criterios generales proporcionará a los ejecutores de la Política Pública de desarrollo social, en el ámbito gubernamental, los elementos sustantivos para formular o modificar algún programa, proyecto o acción en sus niveles de competencia respectivos, cuando estos sean de nueva creación, o existentes que requieran alguna modificación.

OBJETIVOS

General:

- Crear los criterios y bases para la elaboración de Nuevos Programas Sociales y modificación para los existentes en el Gobierno del estado de Morelos, que permitan homologar criterios para la eficiencia del gasto público, de conformidad con la normatividad aplicable y aumentar el impacto en la población.

Particulares:

- Establecer herramientas con criterios homogéneos para reforzar los procesos e instrumentos para la creación, formulación de diseño y asignación de presupuesto en relación a los Programas, Proyectos y Acciones, apegados a la Política Pública, de desarrollo social en el Estado de Morelos.
- Homologar criterios en la elaboración de Nuevos Programas y modificación de los existentes, en cumplimiento y acorde a los Derechos de la población.
- Mejorar los Programas, Proyectos y Acciones de desarrollo social existentes en el Estado y los Municipios de Morelos, con el fin de determinar los elementos básicos a las dependencias que operan dichos programas.

GLOSARIO



Pobreza.- Son las carencias de los recursos indispensables para satisfacer el sustento de la vida. Las necesidades básicas para tener calidad de vida son: acceso a la salud, vivienda digna, alimentación, educación, servicios, vestido, recreación y cultura; desencadenada por la falta de un ingreso o la baja de este y condiciones de desigualdad.

Grupos o sectores en situación de vulnerabilidad.- Son considerados a los grupos de población que muestran mayor pobreza, marginación y exclusión, de acuerdo a los indicadores de desarrollo humano y social. Incluyen de manera enunciativa, más no limitativa, a la población indígena, mujeres, niños, adolescentes, adultos mayores, familias de los migrantes, personas con discapacidad, desempleados, población residente en una zona que sufre una contingencia ambiental o económica, o bien en una zona de atención prioritaria.

Programas.- Es el conjunto de acciones a realizarse considerando los derechos a garantizar y las cuales se pueden proponer en períodos de corto, mediano y largo plazos que aseguren su permanencia, continuidad y trascendencia.

Transparencia.- Es la difusión pública de manera oportuna, objetiva, veraz y sistemática, de los programas para que la población tenga el acceso a los diferentes programas de desarrollo social y la rendición de cuentas sobre el recurso público aplicado a los mismos.

Reglas de operación.- Es el documento normativo que establece aspectos técnicos y operativos, de los programas.

Lineamientos.- Herramienta normativa para la formulación y modificación de Programas Nuevos.

ASPECTOS GENERALES

Los presentes criterios generales se desarrollan en función y para las secretarías o dependencias del Estado de Morelos que pretenda u operen Programas de Desarrollo Social, ejerciendo con recursos públicos desde el Estado y/o Municipios del mismo.



La creación de programas nuevos y las modificaciones a existentes deberán incluir los siguientes elementos:

I. Datos Generales

Proporcionar datos de información, para la identificación de los datos generales del programa, al igual que la información del responsable de la ejecución.

- ✓ Nombre que se le asignará al programa
- ✓ Dependencia con la asignación del presupuesto
- ✓ Área responsable de la ejecución
- ✓ Nombre del responsable del programa
- ✓ Datos generales del contacto.

II. Diagnóstico

Dentro de la construcción del diseño de políticas públicas y, por ende, de Programas Sociales, el diagnóstico es una de las dimensiones fundamentales para dar sentido, justificar y poder incidir de manera “real” en un problema público y social.

Se debe presentar mediante un documento que debe contener de manera mínima los siguientes elementos:

1. Antecedentes que enmarcan al Programa Social

Se indica el origen de la propuesta que impulso al Programa Social. En ese sentido se expone de manera general la justificación del programa. Por ende, los antecedentes que enmarcan el Programa Social deben contener: la Identificación y evolución del problema, donde se haga explícito el desarrollo y relevancia del programa social; la experiencia de atención, donde se haga un recuento de políticas públicas, en el ámbito nacional o internacional, que tuvieron o tienen como objetivo la atención del problema señalando sus logros, fallos y resultados. El objetivo de esta sección es validar el análisis de las causas y consecuencias del problema e incorporar en el diseño de la intervención los elementos exitosos de otras estrategias; y finalmente, un árbol de problemas, que se presenta como una estructura causal que muestra de manera explícita las causas estructurales, intermedias y efectos del problema que el programa atiende, de forma esquemática.

2. Objetivos de un Programa Social

Se compone de un objetivo general y objetivos específicos. En el Objetivo General se explicita claramente el propósito central que se pretende conseguir con el nuevo programa o el existente; y en los objetivos



específicos se identifican los resultados que se pretenden lograr o que se han alcanzado con la aplicación del nuevo programa o el existente, en relación a los derechos sociales. Además, se pide la elaboración de un árbol de objetivos, que con base en el árbol de problemas genere un esquema en el que los efectos negativos del problema se convierten en fines y las causas que lo originan en medios para lograr estos últimos. Elaborar un árbol de objetivos permite clarificar la lógica del Programa Social que estamos llevando a cabo.

3. Cobertura de un Programa Social (Población potencial y objetivo).

Proveer información que permita identificar el área de intervención del programa y las características socioeconómicas de la población que atenderá con el fin de definir una estrategia de atención que corresponda a las particularidades de la población potencial y objetivo. En este sentido se deberá contemplar al 100% la cobertura de la población objetivo, de no poder atender al total de la población, detallar estimaciones de la población que pretende atender cada año y el total de la población al inicio del programa. Así como para programas de modificación, plantear el universo cuantificable de la población con la carencia y los avances y frecuencia (actualización temporal de la población) que se han logrado en el tiempo de su ejecución.

III. Marco Jurídico

Señalar los elementos que establece la Seguridad Humana, en relación al conjunto de los derechos sociales fundamentales, vinculados al desarrollo, la seguridad y los Derechos Humanos a los que basa la creación del programa. De igual forma se deberá detallar si las atribuciones son competencia de la dependencia para dar la atención y el apoyo a la población que pretender atender. Ser coherente con los principios establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos y con el conjunto de la legislación relacionada con la materia del Programa a crear.

IV. Congruencia

Guardar congruencia con los objetivos, estrategias y metas establecidas en la Ley General de Desarrollo Social, Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, el Programa de Desarrollo Social del Estado de Morelos 2013-2018, los Programas Sectoriales, los Programas Institucionales, los Programas de Desarrollo Estatal, los Programas de Desarrollo Social Municipal, o con otros programas existentes. Se debe detallar cómo el programa nuevo aporta al



cumplimiento de líneas estratégicas, políticas, objetivos o metas de los instrumentos de planeación mencionados.

V. Estrategias

Todas las acciones, procedimientos y/o mecanismos estructurados para lograr los objetivos esperados. Deberán hacer puntualizaciones en las herramientas y métodos de participación social y de contraloría que se van a utilizar.

VI. Metas

Especificar metas de corto, mediano y largo plazo, del desempeño institucional para alcanzar los objetivos para la cobertura de la población; asegurando que sean cuantificables y calificables.

VII. Vigencia y temporalidad

Deberán especificar la duración del Programa Social; si será por un tiempo determinado o será permanente.

VIII. Recursos

Contemplar los recursos humanos, materiales y financieros que se utilizarán para implementar el programa, incluyendo el presupuesto y el costo de operación anual considerado, el monto total para cubrir la meta a alcanzar para la población objetivo; tener conocimiento de la o las partidas presupuestales a las que corresponde tomando en cuenta el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal a trabajar.

IX. Instrumentación

Se deben precisar el mecanismo de articulación del programa en sus diferentes etapas, considerando por lo menos: Difusión, Acceso, Registro, Operación, Supervisión y Control. Estos deberán estar detallados en las Reglas de Operación del Programa.

X. Indicadores de evaluación

Explicitar los indicadores que utilizaran para medir el logro de los objetivos planteados y obtener resultados e impactos sociales, asociadas a las metas propuestas del programa; estos indicadores deben ser de transparencia informando las diferentes etapas del programa, incluyendo indicadores de resultados, medición de su cobertura, calidad y posible intervención en la población a beneficiar.

XI. Reglas de Operación y Lineamientos

Todos los programas de Desarrollo Social deben contar con Reglas de Operación y Lineamientos. Ya que este es el instrumento jurídico que asegura



la aplicación eficaz, eficiente y objetiva de los recursos públicos; estableciendo los mecanismos para la operación en sus diferentes etapas de desarrollo, con el objetivo de lograr los resultados esperados del programa y dar transparencia a los procesos públicos.

XII. Integración del padrón de beneficiarios

Toda dependencia que ejecute programas de desarrollo social deberá alimentar el padrón de beneficiarios, con la información de las personas que resulten beneficiarias del programa. Este apartado, se basará en los lineamientos del Padrón Único de Beneficiarios; emitidos por la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Estado de Morelos, que serán publicados en su portal oficial y a los cuales el ejecutor podrá contar con acceso a la información proporcionada al padrón.

BASES PARA UN PROGRAMA DISEÑADO EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL

Los Programas de Desarrollo Social del Estado de Morelos deben cumplir con las siguientes características:

1. Estar alineados a las especificaciones del artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos, para identificarse como un Programa del ámbito Estatal o Municipal.
2. Tener relación entre los diferentes elementos que conforman el programa, especialmente en los descritos en los presentes Lineamientos para Programas Nuevos y Modificación de los existentes.

REVISIÓN

La Comisión Estatal de Evaluación del Estado de Morelos revisará y dará su visto bueno, a las Reglas de Operación que sean presentadas en función y apegados a los criterios generales aquí desarrollados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.



PRIMERO.- Los presentes Criterios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Social por conducto de la Comisión Estatal de Evaluación del Estado de Morelos revisará y dará su visto bueno, a las Reglas de Operación que sean presentadas en función y apegados a los criterios generales aquí desarrollados.

Los presentes criterios generales se emiten en Cuernavaca, Morelos, a los 07 días del mes de abril del año 2017.

C. BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
RÚBRICA.